



Reglamento
Hitoa

GAD PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE

REGLAMENTOS GAD PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE

Administración 2023 - 2027

ada

Contenido

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CEMENTERIO DEL CENTRO PARROQUIAL	1
NORMATIVA REGLAMENTARIA PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR CONCEPTO DE LA LEY 047, AL GADPVP	2
MODELO PLAN DE CONTINGENCIA ETAPA INVERNAL O EPOCA LLUVIOSA 2024 – 2025	3
REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE	4
CÓDIGO ORGÁNICO FUNCIONAL GADPVP	5
REGLAMENTO INTERNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE VICTORIA DEL PORTETE	6
REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE (10 octubre 2023)	7
REGLAMENTO DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL VICTORIA DEL PORTETE (08 mayo 2025)	8
REGLAMENTO DEL CAMPEONATO INTERCLUBES DE FUTBOL 2025	9



C

C

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, TRASLADO Y MANEJO DE LA MOTOAZADA, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICTORIA DEL PORTETE.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICTORIA DEL PORTETE
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, determina que: "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”:

Que, el Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que; “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República dispone que “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece que se entenderán como Recursos Públicos 'todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título, realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “Representación legal de las administraciones publicas la máxima Autoridad Administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley".

Que, la Contraloría General del Estado, emitió el Reglamento *que* regula la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la Republica del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la Republica del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Organica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otro semejante.

Que, en la actualidad, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, cuenta dentro del inventario de bienes denominados “motoazadas”, mismos que fueron adquiridos para el cumplimiento de los fines institucionales en el marco del componente económico productivo que conlleva a mejorar la productividad y competitividad de los sectores de la economía popular y solidaria, emprendedores, productores dentro del territorio Parroquial Rural de Victoria del Portete.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete mantiene vigente el PROYECTO “FOMENTO AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LA PARROQUIA VICTORIA DEL PORTETE”, dentro del mismo proyecto consta la adquisición de la “Motoazada”.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, al contar con estas máquinas enfocadas a la intervención agrícola, se pretende brindar un óptimo servicio a la ciudadanía que se constituyen como beneficiarios de los Proyectos Institucionales dentro del Territorio Parroquial, en el marco de gestión moderna, práctica y eficaz para la administración y control de sus bienes, que le permita alcanzar estándares ópticos de seguridad y de precautelar la correcta y adecuada utilización de los mismos, considerando el reglamento de las Motoazadas.

Que, en base a todo lo expuesto, y en base a las atribuciones Constitucionales y Legales, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete. Resuelve EXPEDIR el:
REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, TRASLADO Y MANEJO DE LAS MOTOAZADAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICTORIA DEL PORTETE.

CAPITULO I.

AMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES

Art. 1. El presente reglamento regula la administración, utilización, manejo, traslado y control de las Motoazadas de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete; los y las servidoras que laboran en la institución, están obligados a cumplir con todas las disposiciones previstas en este instrumento.

Art. 2. Servidores y Personas responsables. - Para efectos de aplicación de este Reglamento el cuidado, responsable dentro de las dependencias del GAD Parroquial de Victoria del Portete, la entrega y recepción de las Motoazadas, será de quien ocupen las funciones o hagan las veces de: Custodio de bienes (bodega), por la falta de recursos para contratar el personal respectivo estará a cargo del conserje.

Al responsable o la responsable de la Administración de los bienes, encargado de dirigir, administrar y controlar los bienes y existencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, podrá contar con un equipo de apoyo, que creyere conveniente. Esta función recaerá sobre la secretaria Tesorera de la Entidad.

El "Custodio o la custodia Administrativo", encargado del cuidado, uso, custodia y conservación de las motoazadas asignados para el desempeño de los proyectos en el área productiva, funciones afines y de aquellos que por delegación expresa se agreguen a su cuidado. Esta Designación estará a cargo del Asesor Técnico del Área Económico Productivo, quien previo a una inspección al terreno, llevará una hoja de control de uso e intervención que conste identificación y descripción, fecha, cantidad, nombre del Usuario Final y firma.

El "Usuario Final" será el responsable del cuidado, buen uso, custodia y conservación fuera de las dependencias del GAD Parroquial de Victoria de Portete, de las motoazadas, a él asignados para el desempeño oportuno de proyectos o actividades de beneficio público y comunitario, el usuario podrá ser también los beneficiarios de los Proyectos Productivos y/ o Agrícola que ejecute el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete.

La 'secretaria- tesorera', será la encargada y responsable del registro contable de todos los bienes y existencias sobre la base de lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento y las normas que le fueren aplicables. El responsable de la Administración de bienes, el Custodio Administrativo y el contador, serán de manera exclusiva servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete;

La responsabilidad de los Custodios Administrativos y de los Usuarios Finales, respecto de la custodia, cuidado, conservación y buen uso de los bienes concluirá cuando, conforme las disposiciones del presente Reglamento, se hubieren suscrito las respectivas actas de entrega recepción de egreso o devolución, según corresponda, o se hubiera procedido a su reposición o restitución de su valor.

Art. 3. Procedimiento y normas generales. - La Máxima Autoridad o su delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, a través del responsable de las motoazadas, orientará y dirigirá la correcta conservación y cuidado de los bienes públicos que han sido adquiridos o asignados para cumplir los fines institucionales y que se hallen en: depósito, custodia, alquiler de uso u otros semejantes, de acuerdo con este Reglamento y las demás disposiciones que sean dictadas por los entes de control.

Art. 4. Seguros. - La protección de las Motoazadas, incluye la contratación de pólizas de seguro, necesarias para salvaguardarlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, para lo cual, verificarán periódicamente la vigencia y riesgos de cobertura de las pólizas. La Unidad Administrativa Financiera (secretaria- Tesorera y Contador), serán responsables de llevar a cabo los trámites necesarios para este fin.

Art. 5. Capacitación. - Para el uso y manejo correspondiente de las Motoazadas, el Custodio Administrativo y los Usuarios Finales estarán obligatoriamente capacitados y con pleno conocimiento del manejo para evitar daños por mal uso o negligencia y garantizar el correcto uso y funcionamiento de la máquina.

Art. 6. Constatación Física. - Las motoazadas formarán parte del Inventario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, cuya constatación física de dichos bienes se efectuarán por lo menos una vez al año.

CAPITULO II

PROHIBICIONES

Art 7. Prohibición. Las Motoazadas de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, solo se emplearán para las actividades propias implementadas por la institución, esto en el marco de actividades o proyectos enfocados en el Área de Fomento Agroproductivo. Se prohíbe el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos o para actividades particulares y/ o extrañas al servicio institucional. De igual manera mientras se realice el inventario de bienes, no se podrá realizar ningún traspaso para efectos de no entorpecer el cálculo del patrimonio institucional.

Art. 8. No será Admisible la Entrega a las personas naturales o jurídicas que carezcan de capacitación adecuada para el uso de las Motoazadas, si se suscita dicha entrega, la responsabilidad será directa sobre la Persona que provocare daño sobre la máquina.

CAPITULO III

USO Y MANEJO DE MOTOAZADAS.

Art. 9. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete a través del Custodio Administrativo, realizará un cronograma previo a la Entrega de las Motoazadas en las que se describirá el Usuario Final, su finalidad de Uso, Constancia de que se encuentra debidamente capacitado para su uso, lugar y los días de uso.

Art. 10. Los Usuarios Finales serán aquellos beneficiarios de los proyectos con enfoque productivo que mantenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, así como las personas que justifiquen que su actividad será para mejoramiento productivo que conozca el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete.

Art. 11. Reparación y/ o mantenimiento. Cuando el usuario final o custodio responsable de los bienes, se percate que las motoazadas hubieran dejado de usarse por presentar desperfectos, deberá notificar por escrito al responsable de la Administración de bienes para que tome las medidas correctivas inmediatas.

Los bienes que se encuentren en estado bueno o regular, deberán ser entregados al responsable de la Administración de bienes, para las acciones de reparación que correspondan, entre ellos para su registro y control.



Art. 12. Clases de mantenimiento. El mantenimiento puede ser correctivo o no programado, preventivo o programado y predictivo. Para su aplicación, se estará de conformidad a lo establecido en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias de1 Sector Público.

Art. 13. El Custodio Administrativo tendrá el pleno conocimiento de la ubicación y estado de las Máquinas Motoazadas, observando la debida programación tanto para la ejecución de las actividades o proyectos institucionales como para los tipos de mantenimiento que dichas maquinas requieran.

Art. 14. El traslado de las Motoazadas hacia los sectores y/o comunidades de la Parroquia de Victoria del Portete estará bajo la responsabilidad y costo del Beneficiario del Proyecto o Usuario Final, quien será responsable además de cubrir los gastos de combustible que se generen por su uso.

Art. 15. No se deberá entender el egreso de la máquina cuando éste permanezca bajo el cuidado o responsabilidad de un beneficiario del Proyecto de Producción Agrícola o Agroecológica, sin que la misma se entienda sobre la existencia de una donación o transferencia gratuita.

Art. 16. Reparación en talleres particulares. Cuando los equipos de la entidad, deban repararse en talleres particulares, previamente a su salida de la institución, contarán con la autorización de la Máxima Autoridad de Victoria del Portete y tener conocimiento del responsable administrativo y conocimiento del estudio de bienes; además de los documentos de respaldo de la persona que entrega el equipo y de la persona que lo recibió en el taller.

CAPITULO IV RESPONSABILIDADES.

Art. 17. Responsabilidades del Administrador o Custodio Administrativo. Al custodio administrativo será responsable de ejecutar las siguientes acciones:

- a) Crear un cronograma de los mantenimientos preventivos de las motoazadas.
- b) Identificar a los Usuarios finales o beneficiarios de las motoazadas.
- c) Inspeccionar los huertos agrícolas a intervenir e informar a la máxima Autoridad mediante informes Técnicos sobre la intervención.
- d) Presentar al finalizar el periodo fiscal un informe final que determine el impacto, resultados y estadísticas sobre la intervención con las motoazadas en proyectos agrícolas impulsados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete.
- e) Brindar la debida capacitación a todos los beneficiarios de manejo de las motoazadas, levantando el correspondiente registro de dichas capacitaciones.
- f) Elaborar un cronograma quincenal y/o mensual para las intervenciones.

Art. 18. Responsabilidades del Usuario Final. Son responsabilidades del Usuario Final los siguientes parámetros:

- a) Los aportes comunitarios serán destinados al mantenimiento de las motoazadas, específicamente para la adquisición del combustible necesario para su correcto funcionamiento.



- b) Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento.
- c) Informar al Custodio Administrativo sobre algún daño o desperfecto de las motoazadas.
- d) Devolver la máquina en las mismas condiciones que fueron entregadas en el tiempo establecido y cancelados dentro del cronograma.
- e) Recibir la oportuna capacitación para el manejo y funcionamiento de las Motoazadas.
- f) Es responsabilidad del beneficiario, llevar desde las bodegas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, y devolver en el mismo lugar donde llevó la motoazada, los costos del traslado corren por el beneficiario.

Art. 19. Daños por mal Uso. Una vez que se tenga conocimiento de los desperfectos de las Motoazadas, se deberá realizar la intervención técnica para determinar cuáles fueron las causas de daño de las máquinas. Para esta intervención técnica, el GAD Parroquial Rural de Victoria del Portete, podrá realizar la contratación bajo cualquier modalidad para el análisis profesional y para la determinación del mantenimiento correctivo, repuestos y demás condiciones que permitan el buen funcionamiento.

Si se determina que el daño producido es por negligencia o impericia, será responsable la persona que el GAD Parroquial haya entregado con el Acta Entrega Recepción, previa evaluación y determinación de la Máxima Autoridad o su delegado para proceder con la reposición o pago de los daños correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Para todo aquello que no esté contemplado en este Reglamento, se observará lo dispuesto en la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico, así como las normas de control interno dictadas por la Contraloría General del Estado.

Segunda. - La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria del Portete, podrá delegar por escrito a funcionarios que conforman la comisión Económico Productivo, el ejercicio de las funciones que le corresponde según este Reglamento.

Tercera. - Encárguese al Área Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Victoria de Portete, la debida implementación del presente Reglamento.

Cuarta. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su Aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL- APROBACIÓN FINAL

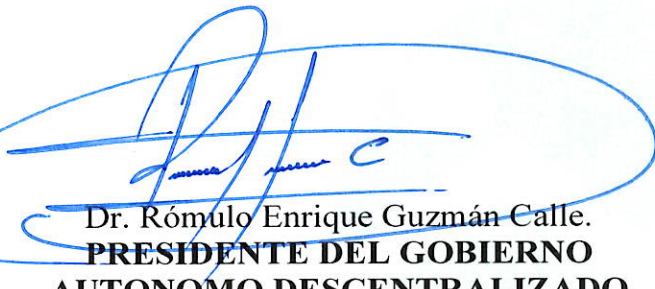
El presente "**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, UTILIZACIÓN, TRASLADO Y MANEJO DE LAS MOTOAZADAS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICTORIA DEL PORTETE**" fue conocido, analizado y debatido en dos sesiones de la Junta Parroquial, realizadas los días **11 de diciembre de 2025 y 24 de diciembre de 2025**, respectivamente, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.



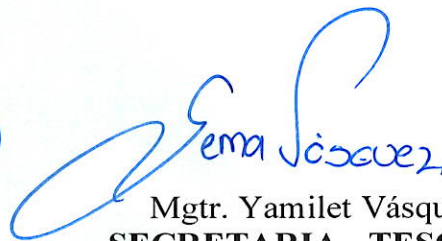


En uso de las atribuciones conferidas a la Junta Parroquial Rural, **se aprueba el presente reglamento**, el cual **entrará en vigencia a partir de su aprobación**, sin perjuicio de su posterior publicación en la **Gaceta Oficial Parroquial** y en la **página web institucional**, para conocimiento y cumplimiento de la ciudadanía.

Dado y aprobado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial Rural de Victoria del Portete, a los **quince (15) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026)**.



Dr. Rómulo Enrique Guzmán Calle.
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE
VICTORIA DEL PORTETE**



Mgtr. Yamilet Vásquez
**SECRETARIA - TESORERA.
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE
VICTORIA DEL PORTETE**



